

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

8417

Art. 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley 8247, en el único
sentido de dejar establecido que la correcta designa-
ción catastral de la fracción de tierra fiscal donada a la Muni-
cipalidad de General Lavalle es: Circunscripción VI, Sección A,
Chacra 8, Parcelas 7 y 8 y no como figura en la citada norma le-
gal.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de
la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, a
los cinco días del mes de junio
de mil novecientos setenta y
cinco.

Secretario de la C. de D.



Secretario del Senado